



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 402-2010-MDSM-A

ANULADO

San Marcos, 01 de setiembre del 2010.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 400-2009-MDSM-A de fecha 01 de setiembre del 2010;

CONSIDERANDO:

Qué; de conformidad al Art. 194 de la Constitución Política del Perú y con arreglo al Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972; Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué; mediante la Resolución N° 804-2009-JNE de fecha 30 de Noviembre de 2009; que resuelve convocar a Don Antonio APONTE CABALLERO para que asuma el cargo de Alcalde del Consejo Distrital de San Marcos, Provincia Huari y Región Ancash para complementar el periodo del gobierno municipal 2007-2010.

Qué; como señala el Inc. 17 del Art. 20 del cuerpo normativo precitado; son atribuciones del Alcalde designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza.

Qué; según indica el Art. 74 numeral 1 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley.

Qué; mediante Resolución de Alcaldía N° 400-2009-MDSM-A de fecha 01 de setiembre del 2010; se da por concluido la designación del ING. EMILIO GARCIA ORDOÑEZ, en el cargo de GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL, de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

Qué; con la finalidad de dar estricto cumplimiento a los instrumentos de gestión mencionados en la parte de los vistos, y además con la finalidad de garantizar los objetivos y metas de la Municipalidad Distrital de San Marcos; resulta necesario designar a los nuevos funcionarios que ha de desempeñar los cargos de la actual estructura orgánica de la Entidad.





Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

Qué; estando a lo expuesto y al amparo de la facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; y la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento, Decreto Supremo N° 005-90-PCM y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha al LIC. SEGUNDO ISAAC GARCIA ROJAS, en el cargo de GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL, de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y demás órganos competentes de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE





Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 402 -2010-MDSM- A

San Marcos, 01 de setiembre de 2010

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 106-2010-MDSM-A, de fecha 08 de febrero del 2010 del Despacho de Alcaldía;
 La Carta N° 001-2010/PPP/R.C./GDP de fecha 05 de julio del 2010 del Consorcio Proyecto Perú;
 El Informe Legal N° 486-2010-MDSM/GAJ, de fecha 19 de julio del 2010 de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y que en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, planificar el desarrollo de su jurisdicción, aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, entre otros aspectos.

Que, la autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y, normativos con sujeción al ordenamiento jurídico; es decir, que siendo un nivel de gobierno subnacional, está obligado a observar y cumplir de manera obligatoria las disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público así como a las normas de los Sistemas Administrativos del Estado, no otra cosa se colige de lo dispuesto en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2010-MDSM-A de fecha 08 de febrero del 2010 del Despacho de Alcaldía, se resuelve en el Artículo Primero declarar procedente la ampliación de plazo de la obra: "Fortalecimiento de las Capacidades de Gestión de las Organizaciones de Base del Centro Poblado de Huaripampa" del Distrito de San Marcos, por el periodo de 12 días calendarios, contados desde el 20 de enero al 01 de febrero del 2010;

Que, mediante Carta N° 393-2010-MDSM-GADUR/SGOP/HMA de fecha 22 de febrero del 2010, la Subgerencia de Obras Publicas notifica al Consorcio Proyecto Perú la Resolución descrita en el párrafo precedente;

Que, mediante Carta N° 001-2010/PPP/R.C./GDP, de fecha 05 de julio del 2010, notificada a la Municipalidad el 07 de julio del 2010, el Consorcio Proyecto Perú, solicita modificación de la Resolución de Alcaldía N° 106-2010-MDSM-A, ya que la ampliación de plazo solicitado y aprobado por el Inspector Ing. Juan Solórzano Berrios era de 22 días calendarios y no el resuelto por 12 días calendarios, indicando además que el presente caso se vio configurado por el segundo párrafo del Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 184-2008-EF);

177
179